ORGANISMO: **Estudio Previo No: 12734**

SRÍA DE SUMIN Y SERVICIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Selección Abreviada de menor cuantía

OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

PRESUPUESTO (VALOR): $ 695.349.053

PLAZO: Dos (2) meses contados a partir del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2021.

1.2. Descripción de la Necesidad

De conformidad con el Decreto No. 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, modificado por la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021, la Dirección de Bienes y Seguros, adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como funciones, entre otras, la de #Administrar, vigilar y controlar los bienes muebles, los bienes inmuebles y los seguros, con el fin de proteger los intereses patrimoniales de la Gobernación de Antioquia.#

Es por ello, que la Dirección de Bienes y Seguros por medio de este estudio establece la necesidad de adelantar gestiones para que se lleve a cabo un proceso de contratación que permita seleccionar una persona natural o jurídica que realice obras civiles de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los bienes inmuebles propiedad del Departamento de Antioquia, deteriorados por consecuencia del uso y paso del tiempo que ha afectado la estructura.

Una vez identificadas los inmuebles objeto de intervención y teniendo en cuenta las afectaciones físicas actuales encontradas en cada uno de ellos, se procede a priorizar las inversiones a ejecutar de acuerdo a su uso, garantizando la estabilidad y la conservación de los mismos, ejecutando actividades tales como: rocerías, pintura de muros, revoques, mantenimiento de techos, aseo de piscinas, construcción de cerramientos, acomodación de cercos, y todas aquellas actividades que garanticen la funcionalidad de cada predio intervenido.
Con el presente proceso se pretende dar mantenimiento y adecuación a los siguientes bienes inmueble:

ü Predio Tulio Ospina # matrícula inmobiliaria No. 01N-548757

Dentro de los inmuebles que se requiere intervenir, hay uno de especial connotación; se

trata de un lote de terreno ubicado en el Municipio de Bello, correspondiente a un área de 90.9266 hectáreas, adquirido por el Departamento de conformidad con la escritura pública No. 2003 de 2 de agosto de 1974 de la Notaría 8 de Medellín; en dicha escritura se establece la condición de construir un parque de recreación popular denominado Parque Tulio Ospina, eminentemente gratuito, el cual deberá tener características de parque metropolitano y ceder a los municipios del Valle de Aburrá el porcentaje de derecho que recibió el Departamento de Antioquia.

No obstante, esta condición fue levantada mediante la Escritura Pública 1708 del 29 de junio de 2017 de la Notaría Primera de Bello, en la cual, se aclara que el Municipio de Medellín y el Departamento de Antioquia se hacen dueños cada uno de un 50% de la propiedad del inmueble, porcentaje que el Municipio de Medellín cede al Área Metropolitana mediante Escritura Pública No. 177 del 28 de enero de 2019 de la Notaría Primera de Bello.

En razón a lo anterior, se adelantó el trámite para la subdivisión del bien, obteniendo 9 lotes, de los cuales 5 son propiedad del Departamento de Antioquia y los 4 restantes propiedad del Área Metropolitana.

De estos 4 lotes propiedad del Área Metropolitana, se encuentra el identificado con la matrícula inmobiliaria No. 01N-548757, denominado antiguo Vivero Niquia, el cual desde hace varios años ha sido utilizado por la Dirección de Bienes y Seguros y la Dirección de Servicios Generales como bodega para el almacenamiento de muebles y enseres que, por su obsolescencia y estado, no son útiles para el servicio del Departamento.

En ese sentido, mediante oficio con Radicado No. 2021010044042, el Área Metropolitana requirió al Departamento de Antioquia para que haga entrega material del inmueble, otorgando como plazo a más tardar finalizando la presente vigencia.

ü Inmueble San Antonio de Prado - matrícula inmobiliaria No. 001-539936

El presente inmueble se encuentra ubicado en el municipio de Medellín corregimiento de San Antonio de Prado, donde la Dirección de Bienes y Seguros tiene una casa que funciona como bodega para almacenar los bienes muebles que se encuentran en desuso y serán rematados o enajenados a título gratuito; este inmueble era antes un campamento de obras públicas el cual no se demolió en su momento y a la fecha su destinación es como bodega.
Sin embargo, es necesario realizar algunas mejoras dado que la estructura se encuentra en malas condiciones y es necesario demoler un costado y adecuar una nueva estructura para continuar con el almacenamiento de muebles, dado que con la entrega de la bodega del vivero Niquía no se tienen más bodegas para tal fin.

ü Inmueble Bambi # matrícula inmobiliaria No. 001-263809

Inmueble ubicado en la calle 30ª # 31 # 04 barrio la Asomadera en el municipio de Medellín, donde actualmente se tiene un contrato de arrendamiento con el fin de atender a la FUNDACIÓN AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMB; dicho inmueble a la fecha presenta serios problemas con la cubierta generando traumatismos y riesgos para los

ocupantes del inmueble que en su mayoría son de primera infancia, por lo cual es necesario que se realicen intervenciones para evitar posibles riesgos.

ü Antiguo Ídem Santander # matrícula inmobiliaria No. 01N-328543

Inmueble ubicado en la calle 110ª # 76C # 10 barrio Santander en el municipio de Medellín, este inmueble fue entregado a La Asociación Integral Mesa de la Cultura por medio de un contrato de comodato; una vez finalizado el contrato N° 2008-CD-14-0155, no cumplió con la obligación de devolver al Departamento de Antioquia el inmueble ubicado en el Barrio Santander e identificado con la matrícula 01N-328543, en razón a lo anterior esta Dirección presento de manda solicitando la devolución del inmueble.

El Juzgado Cuarto (4°) Administrativo Oral de Medellín, luego de surtir efectos la demanda contra la Asociación Integral Mesa de la Cultura, como de Medio de Control Ejecutivo con radicado 05001 33 33 004 2018-00303 00, y una vez proferido el fallo que ordenaba la entrega del inmueble al departamento, comisionó a la Inspección Sexta Urbana de Medellín, para que diera cumplimiento al fallo, y adelantara entrega del inmueble al Departamento de Antioquia, acto que se llevó a cabo el 09 de septiembre de 2021; sin embargo, una vez recibido el inmueble se evidencio que el mismo presentaba varias afectaciones en su estructura, por tal razón se requiere adelantar los tramites pertinentes para su adecuación y mantenimiento como propietarios del mismo.

ü Antigua imprenta Departamental # matrícula inmobiliaria No. 01N-65117

Inmueble ubicado en la carrera 48 # 58 # 11 sector Villa Nueva en el municipio de Medellín, dicho inmueble actualmente declarado bien de interés cultural por la Alcaldía de Medellín y bajo este contexto el Departamento de Antioquia bajo el convenio 384 de 2018 se obliga a realizar mantenimientos periódicos con el fin de mantener en buen estado la estructura del mismo, con el fin de continuar con la exoneración del impuesto predial.

ü Lote Luis María Monfort # matrícula inmobiliaria No. 01N-168393

Lote de terreno ubicado en el municipio de Bello, el cual a la fecha no tiene una destinación específica y gran parte del lote se tiene como reserva natural, endicho predio el Departamento cuenta con vigilancia para evitar invasiones y para esto se debe acondicionar una caseta para el vigilante del predio.

Por lo anterior, dando cumplimiento a ello, la Secretaría de Suministros y Servicios a través de la Dirección de Bienes y Seguros, encargada de administrar los bienes del Departamento de Antioquia, debe no sólo realizar el mantenimiento y mejora física a cada uno de los inmuebles que presentan deterioro y mal estado con el fin de mantenerlas en condiciones adecuadas de operación y funcionamiento, sino también, retirar los muebles y enseres del inmueble ya mencionado y adecuarlo para hacer su entrega al actual propietario inscrito.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

PLAN DE DESARROLLO: UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023

LINEA ESTRATÉGICA: 5 # Nuestra gobernanza
COMPONENTE: 5.6 - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y LA GESTIÓN AMBIENTAL INSTITUCIONAL
PROGRAMA: 5.6.1 - Modernización de la infraestructura física y el parque automotor de la Gobernación de Antioquia
PROYECTO: 22-0264 - Mejoramiento infraestructura física y equipamiento Medellín, Antioquia, Occidente

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El Artículo 159 del Decreto D2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones, establece que el propósito de la Secretaría de Suministros y Servicios es #liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental#. Adicionalmente, el Artículo 160 define como función de la dependencia, entre otras, la siguiente #Administrar y asegurar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del departamento#.

Con base en la estructura orgánica de la Secretaría de Suministros y Servicios definida en el Artículo 161 del Citado Decreto, la Subsecretaría de Servicios Administrativos cuenta con la función, entre otras, de #garantizar la gestión integral de los bienes muebles e inmuebles de la Gobernación de Antioquia#. Por su parte, la Dirección de Bienes y Seguros, adscrita a dicha Subsecretaría cuenta con las siguientes funciones:

1. Administrar, vigilar y controlar los bienes muebles, los bienes inmuebles y los seguros, con el fin de proteger los intereses patrimoniales de la Gobernación de Antioquia.
2. Ejecutar el proceso de adquisición de los bienes inmuebles de la Gobernación que se encuentren bajo su responsabilidad, incluyendo el de gestión predial.
3. Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Gobernación de Antioquia.
4. Proteger los documentos que acrediten la propiedad de los bienes inmuebles de la Gobernación de Antioquia.
5. Gestionar las acciones relacionadas con la enajenación de bienes propiedad de la Gobernación de Antioquia
6. Asegurar y proteger los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la Gobernación de Antioquia.

Por otra parte, mediante Decreto Departamental N° D 2021070000528 del 1 de febrero del 2021, el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en el artículo 1, delegó en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, dentro de los que se encuentra la Secretaría de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, necesarios para el cumplimiento de la

misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos, relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.

Por lo anterior, la competencia para adelantar el presente proceso es de la Secretaría de Suministros y Servicios.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

Para satisfacer esta necesidad, se realizará un proceso de selección de menor cuantía para un contrato de obra pública mediante el cual se logre realizar las obras necesarias, proceso con el cual se llevará a cabo la intervención antes mencionada, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

Contribuir a la conservación, mantenimiento y adecuación de los bienes inmuebles de propiedad del Departamento de Antioquia los cuales se detallan a continuación:

- Predio Tulio Ospina # matrícula inmobiliaria No. 01N-548757
- Inmueble San Antonio de Prado - matrícula inmobiliaria No. 001-539936
- Inmueble Bambi # matrícula inmobiliaria No. 001-263809
- Antiguo Ídem Santander # matrícula inmobiliaria No. 01N-328543
- Antigua imprenta Departamental # matrícula inmobiliaria No. 01N-65117
- Lote Luis María Monfort # matrícula inmobiliaria No. 01N-168393

Entre los meses de noviembre y diciembre de 2021 se realizarán actividades de obra civil correspondiente al mantenimiento, adecuación y/o construcción en los inmuebles propiedad del Departamento de Antioquia que la Dirección de Bienes y seguros priorizó para intervenir, los inmuebles objeto de este proceso se encuentran ubicados en los municipios de Bello y Medellín (ver presupuesto oficial).

2.2. Especificaciones técnicas

Para dar mantenimiento a las sedes externas se requiere de un contratista que realice las obras civiles y eléctricas que se requieran para la buena operación y mantenimiento de las mismas, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en las normas y las cantidades presupuestadas.

Las consideraciones a tener en cuenta en la presente contratación para los mantenimientos

de las instalaciones de las sedes externas del Departamento para adecuado funcionamiento se encuentran detalladas en el anexo de especificaciones técnicas.

En desarrollo del contrato el contratista deberá ejecutar actividades generales como son:

Adecuación de cubiertas, canoas y bajantes
Demoliciones, retiros, desmontes, excavaciones y llenos
Cubiertas, canoas y bajantes
Concretos, aceros y refuerzos
Cerramientos en malla
Instalaciones hidráulicas y sanitarias
Carpintería metálica y de madera
Mantenimiento general de pisos
Rocería y mantenimiento de lotes de terreno
Mantenimiento de piscinas
Suministro e instalación de elementos para protección y puesta a tierra
Suministro e instalación de elementos para los sistemas de las redes eléctricas e iluminación
Obras varias, que se van requiriendo para responder a las necesidades cambiantes que pueden presentar en las instalaciones y los deterioros propios de su uso continuado y de gran demanda por la comunidad.
Disposición final de basura y escombros.

En la ejecución de los trabajos que son materia de este contrato, el contratista se ceñirá a las especificaciones, planos en caso de ser necesario y normas específicas que garanticen el buen funcionamiento de las obras realizadas.

Los materiales y demás elementos que el contratista suministre para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser acordes a las especificaciones técnicas de los pliegos, cumpliendo las normas colombianas (NTC, NSR10, RETIE, RETILAP, RAS, entre otras) para el fin a que se le destine.

Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el supervisor cuando no los encuentre convenientemente adecuados.

Las obras extras y adicionales deberán ser acordadas entre el supervisor y el contratista antes de ser ejecutadas siempre y cuando las modificaciones solicitadas no impliquen alteración al objeto del contrato sin afectar la ecuación económica del mismo, lo cual se hará constar en actas que suscriban las partes.

El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier indicación que sea emitida por el supervisor, si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito, durante los primeros diez días de calendario.

El contratista deberá reparar prontamente y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que cause con la ejecución del contrato.

Cuando se reciba la notificación escrita del Contratista, donde informe que ha concluido las obras, el supervisor hará una inspección minuciosa de toda la obra. Todos los defectos u omisiones que se encuentren, serán corregidos por el Contratista.

El Contratista se obliga a mantener en el lugar de los trabajos el personal profesional, o técnico exigido, graduados y matriculados, con facultades idóneas para resolver los problemas que se le presenten, de modo que no obstaculice la ejecución de las obras.

El Contratista acatara las exigencias establecidas en la Ley 64 de 1978, su decreto reglamentario 2500 de 1987 y la Ley 9 de 1990.

El Contratista tiene la obligación de hacerse cargo del material sobrante de cada obra (escombros, residuos, basura que genere el trabajo realizado) y de mantener aseado el lugar de ejecución de los trabajos, como también de la señalización y delimitación zona de trabajo

Para adelantar estas actividades se hace necesario contar con los profesionales que garanticen la correcta ejecución de los procesos constructivos con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad de erradicar las filtraciones de agua, y con ello brindar a sus servidores espacios adecuados para el desarrollo de sus labores, así como mantener las instalaciones técnicas en las condiciones necesarias para su correcto funcionamiento y evitar inconvenientes que puedan alterar el funcionamiento de la entidad o puedan ocasionar accidentes.

De acuerdo a esto se hace necesario contar con un profesional Residente de Obra con una dedicación del 100% que supervise al personal operativo, dirija su trabajo y garantice la calidad y el cumplimiento de las normas técnicas aplicables, y la oportunidad en la ejecución dentro del plazo pactado de acuerdo a la programación de obra aprobada. Además, se hace necesario contar con un auxiliar residente de obra, tecnólogo en construcciones civiles, con una dedicación del 100%.

2.2.1. Adquisición de bienes

Para el presente proceso no se realizan adquisición de Bienes.

2.2.2. Requerimientos ambientales

Antes de iniciar las actividades, el contratista debe realizar una identificación de los aspectos e impactos
ambientales adversos que se puedan presentar en la ejecución de sus actividades y determinar las respectivas medidas de control que se llevarán a cabo para prevenir y mitigar dichos impactos, el cual incluirá como mínimo:

ü Control de emisión de material particulado durante la ejecución de la obra. Este control debe incluir todas las medidas para que no se entorpezcan los procesos en los diferentes inmuebles objeto de mantenimiento, ni se afecte a las personas que ocupan en dichos lugares.

ü Acciones para controlar ruidos que intervengan con la actividad normal que se desarrolla en los diferentes inmuebles objeto de mantenimiento. Los controles incluirán la realización de la actividad con métodos alternativos para realizar las actividades y/o barreras físicas.
ü Demarcación y control de áreas donde se desarrolle la actividad, para evitar el ingreso de personas y que brinden una separación segura contra la caída de materiales, esquirlas, etc.
ü El lugar en el que se encuentren los escombros debe encontrarse debidamente señalizado; en ningún caso los escombros deben permanecer en zonas verdes o áreas de circulación, con el fin de evitar accidentes.
ü Al terminar la obra, el contratista debe garantizar que todos los espacios utilizados en los diferentes inmuebles objeto de mantenimiento para el almacenamiento de escombros quedan libres de ellos. Siempre que el contratista haga la disposición final de los escombros, debe hacerlo en escombreras autorizadas, para lo cual debe entregar al supervisor una certificación de la escombrera donde dejó los mismos.
ü El contratista debe cumplir con las normas y requisitos legales ambientales vigentes aplicables.
ü Se debe tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están:

§ Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia.
§ Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa #Basura Cero# en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.
§ Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
§ Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link:
https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos-ambientalesy-sectorial-y-urbana-8

El Contratista de Obra es el responsable del pago de multas, sanciones y otras medidas impuestas y ejecutoriadas por las autoridades ambientales, de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 1333 de 2009. Estos pagos se harán bajo responsabilidad del contratista y se realizará a su costa, en ningún concepto se aceptará que se reconozcan por el contrato, incluyendo medidas adicionales cuando éstas resultaren del no acatamiento de la normatividad ambiental o del no acatamiento de los actos administrativos emitidos por la autoridad competente conforme a lo conceptuado por la Autoridad Ambiental competente en el acto administrativo que las imponga.

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

ü Decreto 1072 de 2015 #Único reglamentario del sector trabajo#
ü Resolución 0312 de 2019 #Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo#
ü Decreto ley 1295 de 1994 #Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales#
ü Ley 1562 de 2015 #Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional#.
ü Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

Nota: El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

El Contratista debe desarrollar la ejecución del contrato acorde con las especificaciones técnicas relacionadas.

El Contratista deberá disponer de personal idóneo, herramientas y equipos necesarios para desarrollar de forma ágil y adecuada el contrato.

El Contratista formalizará la garantía extendida sobre el servicio, esto quedará plasmado en el contrato.

El contratista asume el transporte de materiales, herramientas, personal y otros.

El contratista al momento de analizar los precios unitarios deberá tener en cuenta todo lo necesario para llevar acabo a total satisfacción los ítems del mantenimiento de las sedes externas del departamento de Antioquia.

El contratista tramitara las respectivas autorizaciones de intervención con los diferentes municipios de ser necesario.

EL CONTRATISTA instalará todos los equipos, materiales y elementos necesarios para las instalaciones objeto de este contrato, de acuerdo con las últimas Normas vigentes y reguladoras, entre otras:

Norma técnica colombiana NTC 2050 y en las recomendaciones de las últimas publicaciones
Acuerdos de los respectivos POT de los municipios donde se ejecuten las obras
Especificaciones técnicas de Construcción de EEPPMM
Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE
Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado público RETILAP

Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10
La guía de manejo socio - ambiental de obras.
Ley 400 de 1997, Decreto 33 de 1998, Decreto 34 de 1999.
Normas Técnicas Colombianas NTC 1500: Código Colombiano De Fontanería
Resolución 1151 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

CLASIFICACION: F # Servicios.
SEGMENTO: 72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.
FAMILIA: 7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.

CLASE: 210290 - Servicio de Mantenimiento y reparación de instalaciones.
SEGMENTO: 72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.
FAMILIA: 7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales.
CLASE: 721211 - Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina.

SEGMENTO: 72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.
FAMILIA: 7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales.
CLASE: 721214 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados.

2.3. Partes

Organismo contratante: Departamento de Antioquia # Secretaría de Suministros y Servicios
Contratista: Adjudicatario del proceso de selección.

2.4. Plazo

Dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2021.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

El objeto a contratar se ejecutará en los municipios de Medellín y Bello, sin embargo.

2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1º del Artículo 32 de la ley 80 de 1993, que establece: #Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento y adecuación, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago#.

2.7. Obligaciones de las Partes

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes:

· Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prorrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo el acta de liquidación.
· Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
· Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
· Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
· Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
· Propender por el logro de los productos pactados.
· Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
· Realizar un cronograma de trabajo entre las partes que determine las actividades a ejecutar en cada frente de trabajo.
· Elaborar mensualmente un informe cada una de las partes, que dé cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance.
· Mantener el SECOP actualizado en cuanto respecta a sus obligaciones.

2.7.2 Obligaciones del Contratista

El contratista Seleccionado deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por el Departamento de Antioquia y acordes con las necesidades de la administración. La propuesta presentada debe contemplar los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, ejecutando las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, tales como:

2.7.2.1. Obligaciones Técnicas

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere.
2. Disponer de tiempo completo de un residente de obra, ingeniero civil, constructor civil, arquitecto o arquitecto constructor, con una experiencia específica mínima de 5 años como residente de obras cuyo objeto haya sido: MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE BIENES INMUEBLES.
3. Disponer de tiempo completo de dos auxiliares residentes de obra, tecnólogo en construcciones civiles, con una experiencia específica mínima de 3 años como auxiliar residente de obra cuyo objeto haya sido: MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE BIENES INMUEBLES.
4. Garantizar como mínimo cinco (5) frentes de trabajo simultáneos, ejecutando las actividades de obra, de los siete (7) inmuebles incluidos en el presente estudio previo.
5. Deberá suministrar la mejor mano de obra disponible. Mano de obra de mala calidad

será objetada y el trabajo será repetido cuando a juicio del supervisor, la mano de obra dada no sea de la mejor calidad.
6. Deberá proteger todo el trabajo y material contra daños causados por su mismo trabajo o sus trabajadores, y será responsable por estos daños.
7. El contratista deberá proteger aquellos espacios, equipos o mobiliario susceptible de daño durante la ejecución de los trabajos.
8. El contratista deberá señalizar adecuadamente de acuerdo con las normas de seguridad vigentes, todos los espacios de trabajo para evitar accidentes.
9. Realizar cronograma de actividades y plan de trabajo en donde se indique, las actividades, los responsables, frentes de trabajo, seguimiento y tiempo de ejecución de los productos en cumplimiento del objeto del contrato.
10. Suministrar los productos de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en los estudios previos.
11. Suministrar al DEPARTAMENTO y/o al SUPERVISOR DEL CONTRATO toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
12. Los precios de los ítems referenciados por el contratista en la propuesta de precio se entenderán fijos durante la Vigencia del contrato.
13. Cualquier producto o servicio que no cumpla con los requerimientos de calidad o no satisfaga las necesidades del Departamento de Antioquia será cambiado de inmediato, sin ningún costo para el mismo.
14. Entregar las obras con responsabilidad, idoneidad, celeridad y calidad
15. El contratista estará en la obligación de presentar un programa de manejo ambiental RCD en los Términos de la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

2.7.2.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo, financiero y ambiental de la ejecución del contrato.
2. Suministrará todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
3. Mantener en el sitio de los trabajos el personal requerido para cumplir el objeto del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los pliegos.
5. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto
6. Presentar los informes de cumplimiento ambiental con la periodicidad mensual, de seguridad y salud en el trabajo del proyecto.
7. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.
8. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.

9. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
10. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
11. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
12. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socioambiental.
13. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
14. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato.
15. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.
16. Emitir oportunamente las actas de pago acordadas entre el contratista y el supervisor del contrato dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes siguiente a la ejecución de las labores contratadas.
17. Presentar mensualmente informes de avance físico y financiero del contrato
18. Deberá proteger su trabajo contra robo, desperfecto o daño, y almacenará cuidadosamente el material y equipo recibido en la obra que no vaya a utilizar inmediatamente.
19. Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el contratista y las personas que estos contraten para el desarrollo del objeto, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de protocolos de bioseguridad para proteger a todos trabajadores, contratistas, y visitantes del lugar de trabajo los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del interventor/supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por el COVID 19.
20. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
21. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad.

El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
22. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
23. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
24. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
25. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
26. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique).
27. Garantizar que los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N° de 01 de 2020 (prohibición de plástico de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
28. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato,

2.7.3. Obligaciones del Contratante

1. Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
2. Suministrar al contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida por este para dar cumplimiento al objeto contractual. (Planimetría, permios de acceso, acompañamiento de Seguridad Interna, sitio para la disposición de material sobrante).
3. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del Contratista, los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por el Departamento de

Antioquia.
4. Supervisar la ejecución técnica, administrativa y financiera del presente contrato, para lo cual designará un supervisor.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Efectuar por escrito todas las comunicaciones que se refieran a solicitud de servicios, quejas o reclamos al contratista.
7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
8. Verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.
9. Elaborar un informe mensual que dé cuenta del cumplimiento del contrato de parte del contratista, según sus obligaciones y alcance del mismo.
10. Mantener actualizado la plataforma del SECOP.
11. Proyectar y tramitar acta de liquidación del contrato.
12. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del Contrato y para la correcta ejecución contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El Decreto 1082 de 2015, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de contratación la Selección Abreviada de Menor Cuantía, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales.

En el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece la modalidad contractual de SELECCIÓN ABREVIADA y en sus literales se establece las causales para hacer uso de dicha modalidad; es así como en el literal b) se encuentra el fundamento referente a la cuantía del proceso que se debe adelantar; el cual para el caso en concreto obedece a la menor cuantía de la Entidad y por ello se hará uso de esta causal para proceder a escoger el contratista, siguiendo el procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Además, teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato que se pretende realizar es un CONTRATO DE OBRA, el fundamento de la modalidad de selección debe articularse con el Decreto 1082 de 2015 que señala, #No se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización las obras públicas y los servicios intelectuales#. No hay necesidad de contratar concomitantemente la Interventoría del presente proceso, con base en el parágrafo 1º del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, en los contratos de obra a que se refiere el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector

El análisis del sector se elaboró conforme lo establecido en la guía publicada por la

Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, y en el mismo se combinan los elementos de análisis del mercado, la demanda y la oferta.

Ver anexo Análisis del sector: 4.1.1 Aspectos generales y 4.1.2 Análisis de la Oferta

4.1.3 Análisis de la Demanda

Histórico de compras de otras entidades

En su mayoría las entidades del estado para hacer el mantenimiento de su tecno estructura deben acudir a la ejecución de obras públicas. En las páginas del SECOP se encontraron un número importante de procesos de obra pública con actividades similares incluidas dentro de este proceso.

Proceso: IMC 012 DE 2021
Entidad: GOBERNACION DE LA GUAJIRA
Objeto: MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y REPARCHEO CON IMPERMEABILIZACIÓN
Valor: $ 40.000.000
Vigencia: 2021

Proceso: SA-042-2021-HOMIL
Entidad: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Objeto: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CUBIERTA EN POLICARBONATO DEL EDIFICIO FE EN LA CAUSA - ARREGLO DE GOTERAS E IMPERMEABILIZACIÓN ACCESO PARQUEADEROS BAJO PLAZOLETA E INSTALACIÓN DE MARQUESINA EN VIDRIO ENTRADA PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIVEL III Y IV- QUE CUMPLA EL MARCO NORMATIVO PARA SU HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN DE DICHAS ÁREAS
Valor: $ 144.000.000
Vigencia: 2021

Proceso: 21000621 H4
Entidad: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL AEROCIVIL
Objeto: IMPERMEABILIZACION TERRAZAS TORRES DE CONTROL
Valor: $ 89.991.709
Vigencia: 2021

Proceso: SDA-SAMC-006-2020
Entidad: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Objeto: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO ADECUACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE LOS JARDINES Y TERRAZAS#
Valor: $ 63.698.688
Vigencia: 2020

Proceso: IDARTES-LP-OP-001-2020
Entidad: INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
Objeto: IMPERMEABILIZACION SEDES BLOQUE PEDAGOGICO Y PLANETARIO DE BOGOTA
Valor: $ 627.407.745
Vigencia: 2020

Proceso: SAMC 002-2020
Entidad: Rama Judicial # Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla
Objeto: CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN # CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EL CAMBIO E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA Y OTRAS REPARACIONES O ADECUACIONES DEL PALACIO DE JUSTICIA DE SABANALARGA.
Valor: $ 195.680.718
Vigencia: 2020

Adquisiciones previas del Departamento de Antioquia

El Departamento de Antioquia, a través de la Secretaría General ha realizado los siguientes contratos con objeto relacionado con actividades especializadas de construcción, dentro de la cual se enmarca el presente proceso:

Número del Contrato: 4600005906
Objeto del Contrato: Obras civiles varias en el edificio del centro administrativo departamental José María Córdova de la Gobernación de Antioquia y Edificio de la Asamblea Departamental
Cuantía Definitiva del Contrato: $ 244.871.446
Nombre o Razón Social del Contratista: Consorcio Amalta 2016
Link Secop: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia= 16-11-5441571

Número del Contrato: 4600005962
Objeto del Contrato: Obras civiles para la adecuación e instalación de extractores, equipos de desinfección (desodorizadores de goteo) y olor para las baterías sanitarias, cafetines y cuartos de aseo del Centro Administrativo Departamental, Gobernación de Antioquia, primera etapa.
Cuantía Definitiva del Contrato: $ 17.812.500,00
Nombre o Razón Social del Contratista: ARGES INGENIEROS S.A.S

Número del Contrato: 4600008081
Objeto del Contrato: Obras civiles para la remodelación total del salón Pedro Justo Berrio en el piso 12 de la Gobernación de Antioquia
Cuantía Definitiva del Contrato: $125.859.421
Nombre o Razón Social del Contratista: Unión Temporal Remodelaciones
Link Secop: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia= 18-11-7792352

Número del Contrato: 4600008217
Objeto del Contrato: Obras civiles para la remodelación y adecuación total del auditorio gobernadores del piso 04 (cuarto) de la Gobernación de Antioquia.
Cuantía Definitiva del Contrato: $ 415.459.357

Nombre o Razón Social del Contratista: CASTRILLON BUSTAMANTE JORGE HERNANDO
Link Secop: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia= 18-11-8068506

Número del Contrato: 4600009299
Objeto del Contrato: Obras civiles para la adecuación de la sala amiga de lactancia y unidad sanitaria en el piso 2 del Centro Administrativo Departamental Gobernación de Antioquia
Cuantía Definitiva del Contrato: $ 62.807.742
Nombre o Razón Social del Contratista: RAMIREZ LEON LUZ MILA
Link Secop:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID= CO1.NTC.739789PublicArea = True&isModal= False

4.2. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial para este proceso se construye por la modalidad de ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES, con base en los precios de Camacol, Construdata y bases de datos de costos directos de materiales e insumos del mercado de la construcción, y es desarrollado por ITEMS a los cuales se les aplica el costo directo e indirecto para lograr establecer el presupuesto oficial, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas establecidas por el Departamento para la satisfacción de la necesidad.

La Secretaría de Suministros y Servicios realizó un estimado del presupuesto conforme a las cantidades calculadas, realizando el respectivo Análisis de Precios Unitarios, el presupuesto se estima en la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS $695.349.053 Incluido AU. Para calcular el porcentaje de la Administración, se tuvo en cuenta factores determinantes como la ubicación del proyecto, el tipo de obra, la accesibilidad, el recurso humano Profesional a utilizar durante la ejecución del objeto contractual y el pago de obligaciones adquiridas por el contratista seleccionado al momento del cierre y adjudicación del contrato (ver Anexo: AU Oficial).

4.3. Forma de pago de los recursos
En contraprestación por las obras ejecutadas, EL DEPARTAMENTO reconocerá a EL CONTRATISTA actas de pago conforme al avance de obra realmente ejecutada y cuando se haya recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor designado, las actividades de qué tratan estos Estudios y Documentos Previos, y un acta de pago final del 10% del valor del contrato, cuando se haya recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor designado la totalidad de las actividades. Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del Supervisor designado del recibo a satisfacción de las obras, acompañada del Acta de Pago parcial y Memorias de cantidades de obra de acuerdo al avance de obra y de la certificación de encontrarse EL CONTRATISTA al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia.
NOTA 1: #La supervisión solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas, y que, en consecuencia, hayan sido

debidamente ejecutadas por EL CONTRATISTA. Para causar el pago final del 10% del valor del contrato, EL CONTRATISTA deberá (Sin excepción) acreditar que se encuentra a PAZ Y SALVO con la totalidad de proveedores, subcontratistas, profesionales en obra y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes EL DEPARTAMENTO no hará el respetivo recibo de factura final de pago al contrato#.

NOTA 2: En el caso de que el oferente seleccionado para el proceso de selección a desarrollar sea una persona natural, deberá cancelar la seguridad social de acuerdo a los topes establecidos por la ley sin superar los mismos, por lo cual deberá cotizar sobre la base del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato o del acta resultante de los bienes solicitados por el departamento de Antioquia.

Es de aclarar, que en todo pago la Gobernación de Antioquia efectuará la retención de los valores correspondientes a las siguientes estampillas, el valor de las cuales no podrá estar incluido en el cálculo de la administración:

Estampilla Pro Hospital 1%
Estampilla Pro Desarrollo 0.6%
Estampilla Pro Ancianos 2%
Estampilla Politécnico #Jaime Isaza Cadavid# 0.4%
Estampilla Pro Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4% del valor del contrato
Tasa Prodeporte y recreación 1%
Contribución especial 5%

El Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquía, en circular K 2017090000255 del 10 de mayo de 2017, indica entre otras:

"...Se les recuerda a todos los funcionarios vinculados con la actividad contractual, que no obstante incluirse en los contratos la cláusula que establece que todos los impuestos tasas y contribuciones serán a cargo del contratista, se les exhorta a su cumplimiento para que ninguno de estos ítem sean incluidos dentro de los costos que presenta el contratista al elaborar su propuesta...En especial las que se presentan de forma recurrente son las estampillas y la contribución especial las cuales en este sentido se ha pronunciado la Dirección de Impuestos Nacionales-DIAN a través de diferentes conceptos, repitiendo que dichos costos son deducibles en el proceso de liquidación de impuesto de renta por parte del contratista."

El mismo comité en circular K 2017090000414 de fecha 8 de septiembre de 2017, indicó:

"...se debe considerar para las modalidades de contratos que basan su estructura de costos con Factor Multiplicador y por el componente AU, al elaborar los porcentajes que conforman los costos directos, la Administración y la Utilidad se debe aclarar que el presupuesto oficial establecido comprende todas las tasas, impuestos y contribuciones que aplican y estos no deben hacer parte de la base para el cálculo de la utilidad".

En cumplimiento de las anteriores circulares del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia, el comité asesor y evaluador del presente proceso, excluyó del cálculo de la Administración los costos de estampillas y contribución especial, debido a que son deducibles de la liquidación de impuesto de renta que presente el contratista al cual le sea adjudicado el presente proceso.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

· Banco de proyectos:

Nombre: Fortalecimiento de los componentes de Infraestructura Física
BPIN/BPID: 2020003050007
Elemento PEP: 22-0264/018
Vigente hasta: lunes 13 de diciembre del 2021
Número de certificado:

· RUBRO PRESUPUESTAL: 2320202005/174H/0-1010/C45993/220264
· CDP: 3500047344 # fecha de creación: 15/09/2021 # Valor: $695.349.053
· VIGENCIA FUTURA: No aplica

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El presente proceso de selección se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. El Departamento de Antioquia escogerá la oferta más ventajosa que resulte de la verificación de los factores de especificaciones técnicas, calidad y ponderación del precio señalados en el pliego de condiciones y el estudio previo, teniendo en cuenta los criterios contemplados de puntajes o fórmulas, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015.

5.1 Requisitos Habilitantes y de Participación

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

5.1.1 Requisitos de Orden Jurídico

Todos los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras; b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la Selección Abreviada, o c) como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal.

TODOS LOS PROPONENTES

Deben:

· Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
· Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
· No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
· Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y 30 meses más.

LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía y acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en donde conste su actividad, y calidad.

Las personas jurídicas deben acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa.

En ambos casos, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Adicional a todos los requisitos establecidos para participar en el presente proceso, las personas naturales extranjeras que pretendan presentar propuesta en el mismo, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras que tengan domicilio en Colombia, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta éste documento.

PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, artículo 2.2.1.1.1.5.2 Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego, deben presentar el Certificado de Existencia y Representación que en el país de origen les permite acreditar tal calidad, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015.

Las condiciones a exigir se deben señalar en el pliego, así como los parámetros de verificación y los documentos que se deben presentar. Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (DILIGENCIAR ANEXO)

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y deberán señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, El proponente y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y 30 meses más.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificada sin la autorización previa del Departamento de Antioquia. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con

sus responsabilidades y facultades.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Departamento de Antioquia el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Departamental, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

Los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan individualmente con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, salvo los casos expresamente señalados.

Para los Consorcios o Uniones Temporales, se exige individualmente para cada integrante del consorcio o unión temporal el cumplimiento de estos Requisitos.
CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero.

DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA

Los documentos que acrediten los factores de escogencia, deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre.

La propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, económica, técnica, y de organización.

La información contenida en el certificado del registro de proponentes, será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (DILIGENCIAR ANEXO)

El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad, deberá estar suscrito por las personas que allí se indican, de conformidad con el anexo.

En el caso de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, debe estar firmada por el representante designado.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la Invitación Pública.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Aportar Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la entidad competente, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

Nombre o razón social completa del proponente
Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

CÉDULA DE CIUDADANÍA VIGENTE

Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales o del representante legal si es persona jurídica.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005).

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Departamento de Antioquia, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Título VI Registro Único de Proponentes #RUP del Decreto 1082 de 2015.

La renovación del RUP deberá llevarse a cabo a más tardar el quinto día hábil del mes de abril del presente año, de lo contrario cesarán los efectos de la inscripción.

La Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente emitió el Concepto C-480 de 2021, en el cual establece que la entidad contratante rechazará al proponente cuando la inscripción del RUP que realice, ya sea por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección. Esto teniendo en cuenta que no es posible acreditar situaciones ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. El acto de inscripción del RUP adquiere firmeza y presunción de legalidad a partir de la ejecutoria de este, de manera que únicamente el RUP en firme es plena prueba de las condiciones habilitantes de los proponentes.

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente #Cuando se inscribe, se renueva o se actualiza la información contenida en el RUP dicha información es sometida a firmeza y por consiguiente cuando se presenta una oferta cuyo RUP no cuenta con la información en firme la Entidad Estatal podrá recibir tal oferta; sin embargo, mientras la inscripción, renovación o actualización no esté en firme, la Entidad Estatal no podrá considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta#.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

En el caso de propuestas presentadas por consorcios, uniones temporales o promesa de

sociedad futura, todos sus integrantes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). La capacidad financiera será determinada con base en la información actualizada que presente el RUP, por lo tanto, no será necesario aportar estados financieros.

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL (DILIGENCIAR ANEXO)

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, lo anterior, el proponente deberá encontrarse al día por todo concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y a los parafiscales.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

CERTIFICADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Certificado vigente de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y la certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, los cuáles serán verificados por el Departamento de Antioquia.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

VERIFICACION DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Administración Departamental verificará que no registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente y el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registran antecedentes judiciales.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:
http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/.

CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Conforme lo ordena el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Aportar reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas, del proponente persona natural y/o persona jurídica. En caso de aparecer en dicho reporte, se dará aplicación al contenido del numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía. Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link:
https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN/LISTA CLINTON

El proponente deberá diligenciar el formato anexo en donde manifieste bajo la gravedad del juramento que ni el, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lisa emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.
b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria o patrimonio autónomo.

Con relación a la garantía de seriedad del segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento aportada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o de los pliegos de condiciones, o esta no se presenta, dará lugar al rechazo de la propuesta, de conformidad con lo prescrito en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

CUBRIMIENTO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

* Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación.
* La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
* La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
* La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

5.1.2 Requisitos de Orden Técnico

5.1.2.1 Experiencia General

Anexar hasta tres (3) certificaciones de experiencia relacionadas directamente con el objeto de la presente contratación (Mantenimiento, Adecuación, Construcción o Remodelación), además deberán estar ejecutados y terminados, y su sumatoria deberá ser igual o mayor al

200% del valor del presupuesto oficial en SMMLV, en proyectos desarrollados con empresas del sector público o privado. Dichas certificaciones se verificarán con la información consignada en el RUP y sus códigos deberán corresponder es su totalidad a los solicitados para el presente proceso de la siguiente manera.

70103300 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72102900 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

Estas certificaciones deberán indicar que los contratos se encuentren terminados al cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Fecha de recibo a satisfacción.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la certificación deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada consorciado en forma separada.

Notas: Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, dentro de las certificaciones aportadas por el proponente en cumplimiento del inciso anterior, cada uno de los integrantes deberá acreditar un contrato por valor mínimo del cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales (SMMLV) vigentes a la fecha de terminación del mismo. En el caso de contratos realizados bajo la modalidad de Administración Delegada, se tendrá en cuenta como experiencia el valor total de la obra ejecutada (sin tener en cuenta el valor de los honorarios) y de las áreas realmente intervenidas, los cuales deberán ser certificados por el dueño del proyecto. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En el caso que las obras requeridas como experiencia hayan sido ejecutadas como parte de un proyecto propio del oferente, las certificaciones deberán ser expedidas por él si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica, avaladas por el revisor fiscal o el contador público, según proceda; además deberá anexar copia de la licencia de construcción y del acta de recibo, expedidas por la autoridad competente. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

La experiencia del Proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, y/o cualquier otro documento contractual hábil, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga, como mínimo, la siguiente

información: nombre del Contratista, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, descripción y alcance del proyecto, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

5.1.2.2 EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá presentar, a consideración del Departamento de Antioquia, el siguiente personal mínimo requerido para la ejecución de los trabajos con el siguiente perfil:

5.1.2.2.1 DIRECTOR DE OBRA: Disponibilidad del (100%) por ciento en la ejecución de las obras.

Un (1) Director de Obra: Deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Arquitecto Constructor, con experiencia profesional mínima de 5 AÑOS como Director de Obra en proyectos cuyo objeto haya sido: MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE BIENES INMUEBLES; la cual deberá demostrarse únicamente mediante certificaciones laborales o certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos en los cuales se evidencie el ejercicio de la profesión únicamente como Director de Obra con el objeto de la misma tal como se solicita; sin que el profesional presentado por los proponentes para ser Director de Obra, haya sido directamente el contratista o haga parte integral de un modelo de asociación (Consorcios y Uniones Temporales), ni tampoco si se presenta como proponente directamente.

Notas: Se deberán aportar los siguientes documentos del profesional:

ü Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
ü Fotocopia del Título Profesional
ü Fotocopia de la Tarjeta o Matrícula profesional vigente.
ü Certificación vigente expedida por el Consejo Profesional respectivo (COPNIA VIGENTE).

a) El proponente deberá indicar de manera clara y específica cuáles de las certificaciones aportadas al Departamento de Antioquia debe tener en cuenta como experiencia mínima habilitante del equipo de trabajo profesional.

b) Los profesionales presentados en la propuesta, no podrán ser modificados, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor designado por parte del Departamento de Antioquia. En todo caso, el profesional que lo reemplace deberá tener las mismas o mejores calidades profesionales que el presentado en la propuesta.

c) El Departamento de Antioquia no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural que se presente como miembro del equipo de trabajo profesional del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones temporales, ni aquellas que no estén expedidas por el contratante y/o Representante legal de la Empresa o Entidad para la cual se desempeñó como Director de Obra cuyo objeto haya sido: MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE BIENES INMUEBLES.

d) El Departamento de Antioquia no aceptará relaciones de experiencias, que no estén soportadas debidamente por certificaciones expedidas por las entidades o empresas a las cuales se les prestó el servicio o para la cual se ejecutaron los trabajos.

e) El Departamento de Antioquia no aceptará relaciones de experiencias, donde se evidencien falencias en la presentación de la certificación, firmas de documentos inconsistentes o se presuma de su invalidez, firmas digitales sin la respectiva autorización etc. Para ello, se faculta al Comité Asesor y Evaluador para realizar la verificación de las certificaciones suministradas y en caso de encontrar alguna inconsistencia en las mismas, proceder a informar a la entidad competente sobre la anormalidad del documento presentado.

f) Las certificaciones aportadas como experiencia, deben cumplir como MÍNIMO los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta por el Departamento de Antioquia; en cualquiera de los casos, el Departamento de Antioquia no aceptara aquellas certificaciones a las que les falte la información solicitada a continuación para comprobar la veracidad de la misma.

- ü Nombre del contratante
- ü Nombre del contratista
- ü Objeto del contrato
- ü Cargo desempeñado: (Únicamente como Director de Obra)
- ü Fechas claras de inicio y terminación: (DDD/MMM/AAA)
- ü Firma del contratante.

g) De igual manera, no se aceptarán certificaciones que presenten dualidades al momento de certificar la labor ÚNICAMENTE como DIRECTOR DE OBRA, ni aquellas donde la fecha de inicio y terminación de la labor no sea clara y específica, lo cual deberá ser demostrando con exactitud (DD/MM/AAAA). No será tenida en cuenta experiencia como Docente, Director de Interventoría, Interventor, Consultor, Coordinador de obra, Director de Acabados, Contratista u otros. No se aceptarán certificaciones que no contemplen dentro del objeto o actividades desarrolladas durante el ejercicio de la profesión como DIRECTOR DE OBRA cuyo objeto haya sido: MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE BIENES INMUEBLES.

h) En el caso que el proponente sea quien certifique la experiencia específica del personal propuesto, deberá anexar copia de los contratos que suscribieron con el profesional y que respalden los certificados aportados.

i) La experiencia que de forma simultánea se traslape en el tiempo sólo se sumará una vez

dentro de la experiencia a evaluar.

j) Para los efectos de este proceso de selección se entiende como:

Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del Pensum Académico de Educación Superior, de conformidad con lo señalado en el artículo 229 del Decreto 19 de 2012, que se verificará de acuerdo a lo señalado en las notas del numeral 5.1.2.4.

Experiencia Específica: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que estén relacionadas con el objeto contractual y las actividades descritas objeto del proceso de selección.

k) Para el presente proceso de selección el Departamento de Antioquia tomara únicamente las certificaciones de la experiencia Profesional y Especifica ÚNICAMENTE COMO IRECTOR DE OBRA cuyo objeto haya sido: MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE BIENES INMUEBLES, de tal manera que la Entidad evite desgastes administrativos innecesarios con base en experiencias de procesos anteriores.

No obstante, es potestativo de la Entidad Contratante la verificación y legalidad de cada una de las certificaciones suministradas por los proponentes, como principio de transparencia y legalidad para con los demás proponentes que participen del proceso de selección.

5.1.2.2.2 RESIDENTE DE OBRA: Disponibilidad del (100%) por ciento en la ejecución de las obras.

Un (1) Residente de Obra: Deberá ser Arquitecto, Ingeniero Civil o Arquitecto Constructor, con experiencia profesional mínima de 5 AÑOS como Residente de Obra en proyectos cuyo objeto haya sido: MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE BIENES INMUEBLES; la cual deberá demostrarse únicamente mediante certificaciones laborales o certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos en los cuales se evidencie el ejercicio de la profesión únicamente como Residente de Obra con el objeto de la misma tal como se solicita; sin que el profesional presentado por los proponentes para ser Residente de Obra, haya sido directamente el contratista o haga parte integral de un modelo de asociación (Consorcios y Uniones Temporales), ni tampoco si se presenta como proponente directamente.

Notas: Se deberán aportar los siguientes documentos del profesional:

ü Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
ü Fotocopia del Título Profesional
ü Fotocopia de la Tarjeta o Matrícula profesional vigente.
ü Certificación vigente expedida por el Consejo Profesional respectivo (COPNIA VIGENTE).

a) El proponente deberá indicar de manera clara y específica cuáles de las certificaciones aportadas al Departamento de Antioquia debe tener en cuenta como experiencia mínima

habilitante del equipo de trabajo profesional.

b) Los profesionales presentados en la propuesta, no podrán ser modificados, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor designado por parte del Departamento de Antioquia. En todo caso, el profesional que lo reemplace deberá tener las mismas o mejores calidades profesionales que el presentado en la propuesta.

c) El Departamento de Antioquia no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural que se presente como miembro del equipo de trabajo profesional del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones temporales, ni aquellas que no estén expedidas por el contratante y/o Representante legal de la Empresa o Entidad para la cual se desempeñó como Residente de Obra cuyo objeto haya sido: MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE BIENES INMUEBLES.

d) El Departamento de Antioquia no aceptará relaciones de experiencias, que no estén soportadas debidamente por certificaciones expedidas por las entidades o empresas a las cuales se les prestó el servicio o para la cual se ejecutaron los trabajos.

e) El Departamento de Antioquia no aceptará relaciones de experiencias, donde se evidencien falencias en la presentación de la certificación, firmas de documentos inconsistentes o se presuma de su invalidez, firmas digitales sin la respectiva autorización etc. Para ello, se faculta al Comité Asesor y Evaluador para realizar la verificación de las certificaciones suministradas y en caso de encontrar alguna inconsistencia en las mismas, proceder a informar a la entidad competente sobre la anormalidad del documento presentado.

f) Las certificaciones aportadas como experiencia, deben cumplir como MÍNIMO los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta por el Departamento de Antioquia; en cualquiera de los casos, el Departamento de Antioquia no aceptara aquellas certificaciones a las que les falte la información solicitada a continuación para comprobar la veracidad de la misma.

- ü Nombre del contratante
- ü Nombre del contratista
- ü Objeto del contrato
- ü Cargo desempeñado: (Únicamente como Residente de Obra)
- ü Fechas claras de inicio y terminación: (DDD/MMM/AAA)
- ü Firma del contratante.

g) De igual manera, no se aceptarán certificaciones que presenten dualidades al momento de certificar la labor ÚNICAMENTE como RESIDENTE DE OBRA, ni aquellas donde la fecha de inicio y terminación de la labor no sea clara y específica, lo cual deberá ser demostrando con exactitud (DD/MM/AAAA). No será tenida en cuenta experiencia como Docente, Residente de Interventoría, Interventor, Consultor, Coordinador de obra, Residente de Acabados, Director de Obra, Contratista u otros. No se aceptarán certificaciones que no contemplen dentro del objeto o actividades desarrolladas durante el ejercicio de la profesión como RESIDENTE DE OBRA cuyo objeto haya sido: MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN

DE BIENES INMUEBLES.

h) En el caso que el proponente sea quien certifique la experiencia específica del personal propuesto, deberá anexar copia de los contratos que suscribieron con el profesional y que respalden los certificados aportados.

i) La experiencia que de forma simultánea se traslape en el tiempo sólo se sumará una vez dentro de la experiencia a evaluar.

j) Para los efectos de este proceso de selección se entiende como:

Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del Pensum Académico de Educación Superior, de conformidad con lo señalado en el artículo 229 del Decreto 19 de 2012, que se verificará de acuerdo a lo señalado en las notas del numeral 5.1.2.4.

Experiencia Específica: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que estén relacionadas con el objeto contractual y las actividades descritas objeto del proceso de selección.

k) Para el presente proceso de selección el Departamento de Antioquia tomara únicamente las certificaciones de la experiencia Profesional y Especifica ÚNICAMENTE COMO RESIDENTE DE OBRA cuyo objeto haya sido: MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE BIENES INMUEBLES, de tal manera que la Entidad evite desgastes administrativos innecesarios con base en experiencias de procesos anteriores.

No obstante, es potestativo de la Entidad Contratante la verificación y legalidad de cada una de las certificaciones suministradas por los proponentes, como principio de transparencia y legalidad para con los demás proponentes que participen del proceso de selección.

5.1.3.2.3 AUXILIAR RESIDENTE DE OBRA: Disponibilidad del (100%) por ciento en la ejecución de las obras.

Dos (2) Auxiliar Residente de Obra: Deberá ser Tecnólogo en construcciones civiles, con experiencia profesional mínima de 3 AÑOS como Auxiliar Residente de Obra en proyectos cuyo objeto haya sido: MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE BIENES INMUEBLES; la cual deberá demostrarse únicamente mediante certificaciones laborales o certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos en los cuales se evidencie el ejercicio de la profesión únicamente como Auxiliar Residente de Obra con el objeto de la misma tal como se solicita; sin que el profesional presentado por los proponentes para ser Auxiliar Residente de Obra, haya sido directamente el contratista o haga parte integral de un modelo de asociación (Consorcios y Uniones Temporales), ni tampoco si se presenta como proponente directamente.

Notas: Se deberán aportar los siguientes documentos del profesional:

ü Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.

ü Fotocopia del Título Profesional
ü Fotocopia de la Tarjeta o Matrícula profesional vigente.
ü Certificación vigente expedida por el Consejo Profesional respectivo (COPNIA VIGENTE).

a) El proponente deberá indicar de manera clara y específica cuáles de las certificaciones aportadas al Departamento de Antioquia debe tener en cuenta como experiencia mínima habilitante del equipo de trabajo profesional.

b) Los profesionales presentados en la propuesta, no podrán ser modificados, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor designado por parte del Departamento de Antioquia. En todo caso, el profesional que lo reemplace deberá tener las mismas o mejores calidades profesionales que el presentado en la propuesta.

c) El Departamento de Antioquia no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural que se presente como miembro del equipo de trabajo profesional del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones temporales, ni aquellas que no estén expedidas por el contratante y/o Representante legal de la Empresa o Entidad para la cual se desempeñó como Auxiliar Residente de Obra cuyo objeto haya sido: MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE BIENES INMUEBLES.

d) El Departamento de Antioquia no aceptará relaciones de experiencias, que no estén soportadas debidamente por certificaciones expedidas por las entidades o empresas a las cuales se les prestó el servicio o para la cual se ejecutaron los trabajos.

e) El Departamento de Antioquia no aceptará relaciones de experiencias, donde se evidencien falencias en la presentación de la certificación, firmas de documentos inconsistentes o se presuma de su invalidez, firmas digitales sin la respectiva autorización etc. Para ello, se faculta al Comité Asesor y Evaluador para realizar la verificación de las certificaciones suministradas y en caso de encontrar alguna inconsistencia en las mismas, proceder a informar a la entidad competente sobre la anormalidad del documento presentado.

f) Las certificaciones aportadas como experiencia, deben cumplir como MÍNIMO los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta por el Departamento de Antioquia; en cualquiera de los casos, el Departamento de Antioquia no aceptara aquellas certificaciones a las que les falte la información solicitada a continuación para comprobar la veracidad de la misma.

ü Nombre del contratante
ü Nombre del contratista
ü Objeto del contrato
ü Cargo desempeñado: (Únicamente como Auxiliar Residente de Obra)
ü Fechas claras de inicio y terminación: (DDD/MMM/AAA)
ü Firma del contratante.

g) De igual manera, no se aceptarán certificaciones que presenten dualidades al momento

de certificar la labor ÚNICAMENTE como AUXILIAR RESIDENTE DE OBRA, ni aquellas donde la fecha de inicio y terminación de la labor no sea clara y específica, lo cual deberá ser demostrando con exactitud (DD/MM/AAAA). No será tenida en cuenta experiencia como Docente, Residente de Interventoría, Interventor, Consultor, Coordinador de obra, Residente de Acabados, Director de Obra, Contratista u otros. No se aceptarán certificaciones que no contemplen dentro del objeto o actividades desarrolladas durante el ejercicio de la profesión como AUXILIAR RESIDENTE DE OBRA cuyo objeto haya sido: MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE BIENES INMUEBLES.

h) En el caso que el proponente sea quien certifique la experiencia específica del personal propuesto, deberá anexar copia de los contratos que suscribieron con el profesional y que respalden los certificados aportados.

i) La experiencia que de forma simultánea se traslape en el tiempo sólo se sumará una vez dentro de la experiencia a evaluar.

j) Para los efectos de este proceso de selección se entiende como:

Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del Pensum Académico de Educación Superior, de conformidad con lo señalado en el artículo 229 del Decreto 19 de 2012, que se verificará de acuerdo a lo señalado en las notas del numeral 5.1.2.4.

Experiencia Específica: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que estén relacionadas con el objeto contractual y las actividades descritas objeto del proceso de selección.

k) Para el presente proceso de selección el Departamento de Antioquia tomara únicamente las certificaciones de la experiencia Profesional y Especifica ÚNICAMENTE COMO AUXILIAR RESIDENTE DE OBRA cuyo objeto haya sido: MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE BIENES INMUEBLES, de tal manera que la Entidad evite desgastes administrativos innecesarios con base en experiencias de procesos anteriores.

No obstante, es potestativo de la Entidad Contratante la verificación y legalidad de cada una de las certificaciones suministradas por los proponentes, como principio de transparencia y legalidad para con los demás proponentes que participen del proceso de selección.

NOTA: Cada proponente deberá presentar la carta de compromiso de la totalidad del equipo de trabajo presentado con la propuesta. Para el presente proceso deberá presentar la carta de compromiso del profesional solicitado: Residente de Obra y Auxiliar Residente de Obra. Esto garantizará que las hojas de vida propuestas correspondan a profesionales que están de acuerdo con su postulación como equipo de trabajo para el proceso.

5.1.2.3 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente debe acreditar una capacidad residual igual o superior al Valor del presupuesto.

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación.

Una vez verificado que el Proponente tiene una capacidad residual inferior, la Oferta será rechazada.

Para calcular y evaluar la Capacidad Residual exigida en el proceso, se utiliza la metodología definida por Colombia Compra Eficiente, y la herramienta que dicha entidad pone a disposición de los partícipes del sistema de compra y contratación pública,- la aplicación en Excel llamada #Capacidad Residual# para: (a) ayudar a las Entidades Estatales a establecer la Capacidad Residual en los Procesos de Contratación de obra pública; (b) ofrecer a los proponentes una herramienta para verificar si cuentan con la Capacidad Residual exigida en los Procesos de Contratación en los cuales tienen interés y para acreditar está en tales procesos; y (c) ofrecer a las Entidades Estatales una herramienta para verificar la información presentada por los proponentes para acreditar la Capacidad Residual. (Versión 1 # ver Circular No. 14).

En caso de Consorcios, Uniones Temporales, Promesas de Sociedad Futura o cualquier forma de asociación cada uno de los integrantes, deberá relacionar los documentos que se mencionan a continuación. Para la determinación de la Capacidad Residual, se sumarán las capacidades de contratación residual de obras de sus integrantes.

El Proponente debe acreditar una capacidad residual conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto 791 de 2014, normas actualmente compiladas en el artículo 2.2.1.1.1.6.4. del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, el proponente en un Proceso de Contratación de obra pública, debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

· La lista de los Contratos de obra pública en Ejecución* suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
· De acuerdo a la definición de Colombia Compra Eficiente, los contratos en ejecución son los contratos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, incluyendo la ejecución de obras civiles en los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, incluyendo los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación. Para aquellos contratos que no tengan acta de inicio, se entenderá como fecha de inicio la fecha de cierre del proceso para efectos de realizar el cálculo de capacidad residual del proponente.
· La lista de los Contratos de obras civiles en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

· Estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

· El cálculo de la Capacidad Residual del Proponente debe incluir los factores de Experiencia (E) # para lo cual los proponentes deben diligenciar el anexo #Certificación de contratos para acreditación de experiencia#, la Capacidad financiera (CF) (Índice de liquidez) tomada del RUP, Capacidad técnica (CT) # para lo cual los proponentes deben diligenciar el anexo #Certificación de la Capacidad Técnica#, Capacidad de organización (CO) tomada del mejor ingreso operacional en los últimos 5 años y los Saldos de los Contratos en Ejecución del proponente.

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

Capacidad residual del proponente = CO x ((E+ CT+ CF)/100) - SCE

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E= Experiencia
CT= Capacidad Técnica
CF= Capacidad Financiera
SCE= Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

5.1.3 Requisitos de Orden Financiero

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Para lograr la reactivación económica, ante la crisis generada por la pandemia del COVID-19, el gobierno nacional expidió el Decreto 399 de 2021, mediante el cual se establecen algunas modificaciones al Decreto 1082 de 2015 frente a la regulación de la información financiera y organizacional prevista en el Registro Único de Proponentes # RUP

#. En tal sentido, se indicó # a partir de la modificación posteriormente introducida por el Decreto 579 de 2021 # que a partir del 1 de julio de 2021 las entidades estatales deberán tener en cuenta los datos sobre la capacidad financiera y organizacional de los últimos tres años, consignada en el RUP.

Es decir, como el certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, al momento de evaluar tales indicadores las entidades estatales deberán tener en cuenta #el mejor año fiscal# que refleje el registro. Por #mejor año fiscal# se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional. Lo que infiere del último inciso del parágrafo transitorio agregado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, que establece de manera imperativa que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, independientemente de que el oferente lo haya indicado o no.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera, presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se aplicará el procedimiento de Suma de los componentes de los indicadores contenido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los indicadores de proponentes plurales se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.
El Departamento de Antioquia si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Los indicadores a verificar serán los siguientes:

Índice de Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente - Mayor o igual a 5
Nivel de Endeudamiento: Pasivo total sobre activo total - Menor o igual al 40%

Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional sobre gasto intereses - Mayor o igual a 1
Capital de trabajo: Activo corriente - Pasivo corriente: Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de pasivo corriente (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que el activo corriente sea positivo

Para el cálculo del indicador de cobertura de intereses, cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de gasto de intereses, (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

Para la acreditación del requisito de capital de trabajo, se tomarán los valores del activo corriente y pasivo corriente contenidos en el RUP y la Entidad realizará el cálculo respectivo.

5.1.4 Requisitos de Capacidad Organizacional

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP según las mismas indicaciones dadas en el numeral anterior.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se aplicará el procedimiento de Suma de los componentes de los indicadores contenido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio. Mayor o igual que 0.01.
Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total. Mayor o igual que 0.01.

5.2 Criterios de Evaluación

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles. Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta los siguientes factores y puntajes máximos asociados, que le permitirán escoger la propuesta más favorable. Con base a lo establecido por el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos, resulte más ventajosa para la entidad, soportados en los siguientes criterios y puntajes:

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS
Experiencia adicional equipo de trabajo	200
Valor de la Propuesta	700
Estímulo a la Industria Nacional	100
TOTAL	1000

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

5.2.1 Criterio de Calificación por Calidad

Experiencia adicional equipo de trabajo (200 puntos).

El proponente deberá presentar un equipo de trabajo para la ejecución del servicio a contratar, integrado por un (1) Director de Obra, profesional en Arquitectura o Ingeniería Civil debidamente matriculado y tener vigencia de la respectiva matricula profesional por la Entidad competente que para este caso es el COPNIA, con una experiencia mínima de 5 AÑOS y una experiencia adicional a la solicitada como requisito habilitante así:

Director de Obra (200 puntos): La experiencia especifica adicional, deberá demostrarse mediante únicamente certificaciones laborales o certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos, diploma y acta de grado, en los cuales se evidencie el desempeño profesional UNICAMENTE como DIRECTOR DE OBRA en Adecuación, Construcciones o Remodelaciones de edificaciones, (no serán tenidas en cuenta experiencia como Docente, Director de Interventoría, Interventor, Consultor, Coordinador de obra, Residente de Acabados, Contratista), con base en esta se otorgará el puntaje de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

EXPERIENCIA ADICIONAL	Puntaje
Director de Obra de DOS (2) años y hasta TRES (3) años	50
Director de Obra De TRES (3) años y hasta CINCO (5) años	100
Director de Obra Más de CINCO (5) años con especialización y/o maestría en áreas de gerencia de proyectos y/o gerencia en construcciones.	200

De igual manera el profesional que se acredite como equipo de trabajo deberá ser el que el Departamento exija al oferente seleccionado mantener en obra durante la ejecución de las actividades objeto del presente proceso de selección, en la dedicación o disponibilidad requeridas por la Entidad Contratante.

El proponente deberá indicar de manera clara y específica cuáles de las certificaciones aportadas, al Departamento de Antioquia debe tener en cuenta como experiencia mínima habilitante del equipo de trabajo profesional.

El Departamento de Antioquia no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural que se presente como miembro del equipo de trabajo profesional del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones temporales, ni aquellas que no estén expedidas por el contratante y/o Representante legal de la Empresa o Entidad para la cual se desempeñó como DIRECTOR DE OBRA.

El Departamento de Antioquia no aceptará relaciones de experiencias, que no estén soportadas debidamente por certificaciones expedidas por las entidades o empresas a las cuales se les prestó el servicio o para la cual se ejecutaron los trabajos.

Las certificaciones aportadas como Experiencia Adicional, deben cumplir como MÍNIMO los siguientes requisitos para ser tenidas en cuenta por el Departamento de Antioquia; en cualquiera de los casos, el Departamento de Antioquia no aceptará aquellas certificaciones que les falte información solicitada a continuación para comprobar la veracidad de la misma, y proceder a la asignación del puntaje de conformidad con la tabla diseñada para este criterio de calificación:

Ø Nombre del contratante.
Ø Nombre del contratista.
Ø Objeto del contrato.
Ø Cargo desempeñado: (Únicamente como Director de Obra)
Ø Fechas claras de inicio y terminación: (DDD/MMM/AAA)
Ø Firma del contratante:

Para los efectos de este proceso de selección se entiende como:

Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del Pensum Académico de Educación Superior, de conformidad con lo señalado en el artículo 229 del Decreto 19 de 2012, que se verificará de acuerdo a lo señalado en el literal d) de las notas del numeral 5.3

Experiencia Específica: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que estén relacionadas con el objeto contractual y las actividades descritas objeto del proceso de selección.

Para el presente proceso de selección el Departamento de Antioquia tomará las certificaciones de la experiencia Profesional y Especifica ÚNICAMENTE COMO DIRECTOR DE OBRA de tal manera que la Entidad Contratante evite desgastes administrativos con base en experiencias de procesos anteriores, para lo cual sumará la totalidad de las experiencias certificadas y deducirá de la totalidad de la experiencia aportada la experiencia adicional para entrar a otorgar el puntaje estimado en el pliego de condiciones definitivo.

No obstante, es potestativo de la Entidad Contratante la verificación y legalidad de cada una de las certificaciones suministradas por los proponentes, como principio de transparencia y legalidad para con los demás proponentes que participen del proceso de selección.

NOTA: Cada proponente deberá presentar la carta de compromiso de la totalidad del equipo de trabajo presentado con la propuesta (Para el presente proceso deberá presentar la carta de compromiso del profesional solicitado); la NO presentación de este documento hará que el Departamento de Antioquia NO proceda a otorgar puntaje al profesional presentado como parte integral del equipo de trabajo. Esto garantizará que las hojas de vida propuestas correspondan a profesionales que están de acuerdo con su postulación como equipo de trabajo para el proceso.

5.2.2 Criterio de Calificación por Precio

A partir del valor total de las propuestas se asignará un puntaje máximo de SETECIENTOS (700) puntos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se rechazarán y no se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

ü Cuando el valor total corregido de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial.
ü Cuando se oferten precios artificiosamente bajos de conformidad con lo establecido por la entidad contratante para los procesos de obra pública por la modalidad de precios unitarios no reajustables.
ü Si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor original.
ü Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el Formulario #CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS#, o se modifique o altere dicho formulario en las cantidades propuestas por la Entidad Contratante.
ü Cuando uno o varios de los ITEMS en su valor unitario, no correspondan a la realidad y su resultado este por encima del presupuesto oficial.
ü Cuando el porcentaje del A.U. del Proponente, una vez corregido si a ello hay lugar, supere el porcentaje del A.U. oficial.
ü Cuando no se diligencia el Formato del AU Oficial de la Entidad Contratante.
ü Por no considerar las modificaciones al Formulario #CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS# que mediante adendas haya hecho el Departamento de Antioquia - Secretaría de Suministros y Servicios # Dirección de servicios Generales.

2. Se calculará la media geométrica del valor corregido, si a ello hubiere lugar, de las propuestas presentadas que se encuentren, considerando el presupuesto oficial de la siguiente forma:

a. Se establecerá el número de veces que se tendrá en cuenta el porcentaje (90%, 95% ó 100%) del presupuesto oficial en el cálculo de la media geométrica, mediante la siguiente fórmula:

N (%PO) = (NP+ 3)/3

N (%PO): Número de veces que participará el porcentaje del presupuesto oficial que se defina, el cual se aproximará a número entero, por exceso o por defecto así:

Cuando la décima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

NP: Número total de propuestas presentadas, excluyendo las que fueron rechazadas por las causales contenidas en el numeral 1.

b. El porcentaje del presupuesto oficial que entrará en el cálculo de la media geométrica, se determinará de acuerdo con la variación de las dos cifras decimales de la Tasa de

Cambio Representativa del Mercado (TCRM), calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para el día hábil siguiente al cierre del proceso de selección, como se describe a continuación:

a) Si las dos últimas cifras de la TCRM varían entre 0 # 0.33, se considerará el 90% del valor del presupuesto oficial.
b) Si las dos últimas cifras de la TCRM varían entre 0.34 #0.66, se considerará el 95% del valor del presupuesto oficial.
c) Si las dos últimas cifras de la TCRM varían entre 0.67 # 0.99, se considerará el 100% del valor del presupuesto oficial.

d) Se calcula la media geométrica de acuerdo con el procedimiento descrito, teniendo en cuenta que la forma de presentación de los valores que entran en su cálculo es #valor/10.000.000#.
e) Una vez obtenida la media geométrica se asignará puntaje solo a las propuestas consideradas hábiles en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes, mediante la siguiente fórmula:

$$Pp = 700 \times \frac{(Vp\ máxp - |\ Vp\ máxp\ \#\ Vpe\ |)}{Vp\ máxp}$$

Dónde:

Vp máxp: Valor de la propuesta hábil que obtiene el máximo puntaje. Corresponde a la propuesta que presenta la menor desviación con respecto a la media geométrica.

Vpe: Valor de la propuesta en evaluación.

| Vp máxp # Vpe |: Valor absoluto de la diferencia

El puntaje obtenido para cada propuesta se aproximará a la centésima del valor (dos cifras decimales), así:

Cuando la milésima sea # a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea < a 5 se aproximará por defecto.

5.2.3 Estímulos e incentivos

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

De conformidad con lo establecido en Decreto 680 del 22 de junio de 2021, #Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública#, y, en concordancia con los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en Resolución que se encuentra en borrador, mediante la cual se reglamenta la regla de origen para los servicios nacionales de

los documentos tipo, se procederá a realizar la asignación de puntaje para el #Apoyo a la industria Nacional# del presente proceso, luego de aplicar los siguientes parámetros:

1. Establecer el insumo o ítem de obra al que se dedica un porcentaje igual o superior al treinta por ciento (30%) del Presupuesto Oficial. Si existe más de un bien que cumpla con este criterio, se tendrán en cuenta los dos (2) de mayor valor. Este porcentaje no necesariamente deberá corresponder a uno o varios ítems específicos contemplados en el análisis de precios unitarios, sin embargo, estos porcentajes si deberán determinarse respecto de los componentes de la obra que determinaron el Presupuesto Oficial.
2. Verificar si el o los bienes que cumplan con lo establecido en el numeral anterior se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009. De estar incluidos, con registro vigente a la fecha de publicación del cierre del Proceso de Contratación, estos serán los bienes nacionales que el proponente deberá comprometerse a incorporar para obtener el puntaje.
3. Verificado que el o los bienes está(n) incluido(s) en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, además, deberá revisarse que este(n) registrados por lo menos por tres (3) empresas o personas diferentes.
4. Si ninguno de los bienes que superan el treinta por ciento (30%) del Presupuesto Oficial, se encuentran incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad deberá verificar el siguiente de mayor valor, siempre que al mismo estuviese destinado al menos el veinte por ciento (20%) del Presupuesto Oficial. De estar incluido en el registro, este será el bien nacional relevante para la obtención del puntaje. Cuando se logre determinar que existen bienes relevantes con inscripción vigente en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en el Pliego de Condiciones deberá incluirse en el numeral 4.3 la Opción 1 que a continuación se señala.
5. Si analizado el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación no logra establecerse un bien que cumpla con los anteriores criterios, se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.
Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables

según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Una vez realizada la validación sobre la existencia de bienes relevantes dentro del presupuesto fijado por la entidad, se llegó a la conclusión que NO existen bienes de mayor relevancia que superen ni el 30% ni el 20% del presupuesto oficial fijado por la entidad, razón por la cual es aplicable al presente criterio lo señalado en el numeral 5 , esto es, se otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Ver Formato Puntaje de Industria Nacional.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

NO APLICA REQUISITOS HABILITANTES

NO APLICA CRITERIO DE EVALUACIÓN

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

ü Cumplimiento:

De conformidad con el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.7., y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de esta garantía, su valor y su plazo, se justifica en el cubrimiento que debe tener el Departamento de Antioquia por los eventuales perjuicios derivados del presente contrato por parte del Contratista, como son: i) El incumplimiento total o parcial del contrato; ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato; iii) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra; y iv) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria suscritas en el contrato. Los seis (6) meses más corresponden a los cuatro meses de liquidación bilateral estipulado en la norma, más los dos meses de la liquidación unilateral, mientras que el 20%, se justifica en el riesgo que se tiene en la ejecución del contrato, dada la complejidad del contrato.

ü Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:

De conformidad con el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo

2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.7., y 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de esta garantía, su valor y su plazo, se justifica en el cubrimiento que debe tener el Departamento de Antioquia por los perjuicios derivados y ocasionados por un eventual incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en la ejecución del contrato amparado. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de obra, en el cual el contratista lo ejecuta en buena medida con personas naturales y el riesgo de que se presenten demandas laboras se incrementa, se considera pertinente exigir para este amparo el 20%.del valor del contrato.

ü Estabilidad y calidad de la obra:

De conformidad con el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.7., y 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el modificado por el artículo 3 del Decreto 39 de 2021, la exigencia de esta garantía, su valor y su plazo, se justifica en el cubrimiento que debe tener el Departamento de Antioquia por los perjuicios derivados y ocasionados por cualquier eventual tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

ü Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

De conformidad con el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.8., y 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de esta garantía, su valor y su plazo, se justifica en el cubrimiento que debe tener el Departamento de Antioquia por las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. El amparo en este contrato es de 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes, de acuerdo al numeral 1° del artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, ya que el presupuesto del presente contrato es inferior a 1.500 SMMLV

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Periodo
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20,00		6	MESES
PRES	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL	20,00		3	AÑOS
ESTA	ESTABILIDAD DE LA OBRA	20,00		5	AÑOS
RESP	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	0,00	200	0	

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Ver anexo acuerdos comerciales

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

El presente proceso NO es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que la aplicación del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, se encuentra condicionada a la expedición por parte del Gobierno Nacional del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.

10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Mediante Resolución S 2021060091001 del 21 de septiembre de 2021 se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así

Rol Jurídico: Laura Elorza Restrepo # Profesional Universitario # Dirección de Bienes y Seguros.

Rol Logístico: Diana Marcela David Hincapié # Profesional Universitario # Dirección de Bienes y Seguros.

Rol Técnico: Camilo Toro Orozco # Constructor Civil # Contratista Colegio Mayor para la Dirección de Bienes y Seguros.
Rol Técnico: Jesús Ignacio Marín Sánchez # Ingeniero Civil # Contratista Colegio Mayor para la Dirección de Bienes y Seguros.

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Según el Manual de Supervisión e Interventoría, la supervisión deberá ser TIPO C, el cual indica que #Para contratos de mínima cuantía y/o cuyo objeto sea de baja complejidad. Se requiere únicamente de un supervisor que debe ser un funcionario de planta designado y el cual debe tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero#.

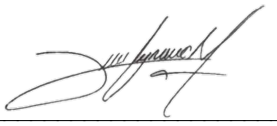
Parágrafo: Será obligación del funcionario que ejerza la supervisión, conservar en su dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en el desarrollo del mismo y deberá asistir éste o quien lo reemplace a la liquidación del contrato. Le corresponde igualmente vigilar y verificar el cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.

12. ANEXOS

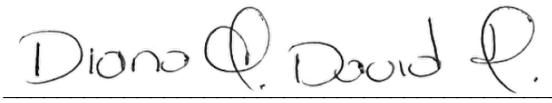
- ü Acuerdos comerciales
- ü Especificaciones técnicas
- ü Análisis del sector
- ü Detalle del presupuesto oficial, cantidades y precios unitarios
- ü Detalle del AU oficial
- ü Matriz de riesgos
- ü CDP
- ü Banco de proyectos



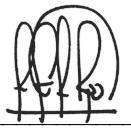
CAMILO ANDRES TORO OROZCO
Profesional contratista Dirección de Bienes - Rol Técnico



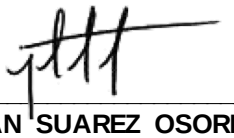
JESUS IGNACIO MARIN SANCHEZ
Profesional contratista Dirección de Bienes - Rol Técnico



DIANA MARCELA DAVID HINCAPIE
Profesional Universitario Dirección de Bienes - Rol Logístico



LAURA ELORZA RESTREPO
Profesional Universitario Dirección de Bienes - Rol Jurídico



JHONATAN SUAREZ OSORIO
VoBo. Director de Bienes y Seguros

Fecha de Creación: Medellín, (Septiembre, 30, 2021)

Fecha de Aprobación: